



ANEXO I-A

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

¿Qué es?	Es el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales o colectivos de forma reiterada y a lo largo de un período de tiempo determinado. No debe confundirse con agresiones esporádicas entre alumnos.
¿Cómo se manifiesta?	Mediante la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y el chantaje.
Características	Existe intencionalidad. Existe reiteración. Existe desequilibrio de poder. Se produce indefensión y personalización. Puede tener un componente colectivo o grupal, es decir, suele haber varios agresores. Pueden aparecer observadores pasivos. Puede pasar desapercibida para los adultos.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	
1. Detectar y comunicar la situación	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o tutora o al equipo directivo. En cualquier caso siempre debe ser comunicado al equipo directivo.
2. Primeras actuaciones	a) Equipo directivo → Contacta con el tutor o la tutora y asesorado por el Departamento de Orientación recogerá toda la información posible. b) Equipo de intervención → Planifica los recursos a su alcance, el momento y el lugar de la reunión con agresores, víctimas y espectadores. c) Si existen pruebas físicas han de conservarse sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.
3. Medidas de urgencia	a) Aumentar la supervisión y vigilancia durante los recreos, en los baños, vestuarios y en las entradas y salidas del centro. b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores. c) Explicar al alumno acosado todas las medidas que se van a tomar para darle seguridad. d) Indicar a la víctima que conserve todas las pruebas físicas que tenga. e) Indicar a la víctima que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa o agresión que reciba, ofreciéndole para ello mecanismos de discreción. f) Al acosador o acosadores se les aplicarán las medidas cautelares y disciplinarias que procedan según lo establecido en el Decreto 39/2008.
4. Comunicación de la incidencia	a) La Dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia. b) La Dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa. c) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará a la IE para su derivación si procede a la UAI del PREVI.
5. Comunicación a las familias	a) La Dirección del centro informará de los hechos ocurridos a las familias de todos los implicados, mediante entrevistas preferentemente individuales. b) La Dirección del centro informará de las medidas y actuaciones a realizar a las familias de todos los implicados. c) Según la gravedad del caso, la Dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de presentar denuncia. d) Si al aplicar el artículo 41 del Decreto 39/2008, la familia no colabora y ello conlleva grave daño al proceso educativo del hijo, se comunicará desprotección previo informe de la IE.
6. Seguimiento del caso	La Inspección Educativa (IE) y las Unidades de Atención e Intervención (UAI) colaborarán con la Dirección del centro en el seguimiento del caso.
7. Medidas individualizadas	a) Se definirán medidas de tratamiento individualizado con la víctima, los agresores y de sensibilización con observadores, familias y resto de alumnos. b) Estas medidas se referirán tanto a las que se apliquen en el centro y en el aula como a las que se apliquen al alumnado en conflicto. c) Con carácter orientativo, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías.



ANEXO I-B

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO

¿Qué es?	Es el acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), incluyendo actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos.
¿Cómo se manifiesta?	Mediante la difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. Es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.
Características	Agresión duradera y repetida en el tiempo. Intención de causar daño. Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico. Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real. Usa medios TIC.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	
1. Detectar y comunicar la situación	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o tutora o al equipo directivo. En cualquier caso siempre debe ser comunicado al equipo directivo.
2. Primeras actuaciones	a) Equipo directivo → Contacta con el tutor o la tutora y asesorado por el Departamento de Orientación recogerá toda la información posible. b) Equipo de intervención → Planifica los recursos a su alcance, el momento y el lugar de la reunión con agresores, víctimas y espectadores. c) Es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. d) Si existen pruebas físicas han de conservarse sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.
3. Medidas de urgencia	a) Aumentar la supervisión y vigilancia durante los recreos, en los baños, vestuarios y en las entradas y salidas del centro. b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores. c) Explicar al alumno acosado todas las medidas que se van a tomar para darle seguridad. d) Indicar a la víctima que cambie las contraseñas, revise las medidas de privacidad y conserve todas las pruebas físicas que tenga. e) Indicar a la víctima que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa o agresión que reciba, ofreciéndole para ello mecanismos de discreción. f) Al acosador o acosadores se les aplicarán las medidas cautelares y disciplinarias que procedan según lo establecido en el Decreto 39/2008.
4. Comunicación de la incidencia	a) La Dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia. b) La Dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa. c) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará a la IE para su derivación si procede a la UAI del PREVI.
5. Comunicación a las familias	a) La Dirección del centro informará de los hechos ocurridos a las familias de todos los implicados, mediante entrevistas preferentemente individuales. b) La Dirección del centro informará de las medidas y actuaciones a realizar a las familias de todos los implicados. c) Según la gravedad del caso, la Dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de presentar denuncia. d) Si al aplicar el artículo 41 del Decreto 39/2008, la familia no colabora y ello conlleva grave daño al proceso educativo del hijo, se comunicará desprotección previo informe de la IE.
6. Seguimiento del caso	La Inspección Educativa (IE) y las Unidades de Atención e Intervención (UAI) colaborarán con la Dirección del centro en el seguimiento del caso.
7. Medidas individualizadas	a) Se definirán medidas de tratamiento individualizado con la víctima, los agresores y de sensibilización con observadores, familias y resto de alumnos. b) Estas medidas se referirán tanto a las que se apliquen en el centro y en el aula como a las que se apliquen al alumnado en conflicto. c) Con carácter orientativo, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías.



ANEXO II-A

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS QUE ALTERAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

¿Qué es?	Incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia a través de conductas que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.
¿Cómo se manifiesta?	Se manifiesta a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	
1. Detectar y comunicar la situación	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la Dirección del centro.
2. Primeras actuaciones	a) La Dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias. b) La Dirección comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.
3. Medidas de intervención general	La Dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá aquellas medidas correctoras y/o disciplinarias que correspondan basadas en el Decreto 39/2008, y que tendrán carácter educativo y recuperador de la convivencia.
4. Medidas de apoyo	La Dirección del centro podrá solicitar medidas de colaboración externa y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones (Servicios Sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia, las unidades de prevención comunitarias, las unidades de conductas adictivas y los centros de salud).
5. Comunicación de la incidencia	a) La Dirección comunicará la incidencia a la Comisión de convivencia, al Registro Central y a la Inspección Educativa. b) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará a la IE para su derivación si procede a la UAI del PREVI.
6. Comunicación a las familias	a) Todas las actuaciones se informarán a las familias de los implicados, preservando en todo momento la confidencialidad. b) Si al aplicar el artículo 41 del Decreto 39/2008, la familia no colabora y ello conlleva grave daño al proceso educativo del hijo, se comunicará desprotección previo informe de la IE.
7. Seguimiento del caso	La Inspección Educativa (IE) y las Unidades de Atención e Intervención (UAI) colaborarán con la Dirección del centro en el seguimiento del caso.



ANEXO II-B

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA

¿Qué es?	Hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor
¿Cómo se manifiesta?	Comportamiento antisocial, comportamiento opositor-desafiante, TDAH, trastorno disocial en preadolescentes/adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y alcohol y alteraciones de la conducta alimentaria.
Características	Se caracterizan por el incumplimiento de las normas básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos de las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Sus comportamientos sobrepasan los límites tolerables e impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar su potencial adecuadamente. En el ámbito educativo, este alumnado presenta NEE, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	
1. Detectar y comunicar la situación	Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, se le acompañará a la zona de despachos, y se informará al Director del centro, Jefe de Estudios o algún miembro del Equipo Directivo, quedando siempre bajo la supervisión de un adulto.
2. Intervención de urgencia	Si la situación de crisis continúa: 1º) Se llamará a la familia para que acuda al centro. 2º) Si no se obtiene respuesta de la familia y si se trata de un supuesto de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.
3. Medidas intervención específicas	a) La Dirección del centro comunicará la intervención a la familia. b) Recogida y análisis de información. El Equipo Directivo con la colaboración del tutor/a, equipo docente y departamento de orientación recopilarán información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno. c) Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica del alumno, haciendo constar en ella la intervención realizada. d) La Dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro tales como los SS, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la USMIJ, los centros hospitalarios y las asociaciones especializadas. e) La Dirección del centro podrá solicitar recursos complementarios extraordinarios en la convocatoria anual. f) La Dirección del centro, una vez analizada la situación y el plan de intervención aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que procedan.
4. Comunicación de la incidencia	a) La Dirección comunicará la incidencia a la Comisión de convivencia, al Registro Central y a la Inspección Educativa. b) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará a la IE para su derivación si procede a la UAI del PREVI.
5. Comunicación a las familias	a) Todas las actuaciones se informarán a las familias de los implicados, preservando en todo momento la confidencialidad. b) Si al aplicar el artículo 41 del Decreto 39/2008, la familia no colabora y ello conlleva grave daño al proceso educativo del hijo, se comunicará desprotección previo informe de la IE.
6. Seguimiento del caso	La Inspección Educativa (IE) y las Unidades de Atención e Intervención (UAI) colaborarán con la Dirección del centro en el seguimiento del caso.



ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL

¿Qué es?	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño.• Encontramos el maltrato activo (abuso físico, sexual o emocional) y el maltrato pasivo (negligencia física o emocional).• Puede ser familiar o extrafamiliar.
Protección en el ámbito escolar	<ul style="list-style-type: none">• Los cuatro escalones de protección de la población infantil son 1º los padres, 2º los ciudadanos, 3º los profesionales de las administraciones y 4º la entidad pública competente en materia de protección infantil.• El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, en la notificación, en la investigación y en la evaluación, ya que en él permanecen una gran parte de su tiempo y es el lugar donde pueden romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.
Gravedad y toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none">• La valoración de la urgencia estará determinada por la gravedad del suceso observado y la posibilidad de que vuelva a repetirse.• Un caso es grave si: a) corre peligro la integridad física o psicológica (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospechas de abuso sexual), b) el niño es bebé o menor de 5 años o c) padece minusvalía.• La evaluación exhaustiva corresponde a los Servicios Sociales o de protección de menores.• La urgencia determinará el tipo de actuación y el protocolo a poner en marcha.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN OBSERVADA DE MALOS TRATOS Y DESPROTECCIÓN DEL MENOR

1. Identificación	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de que un menor pueda estar sufriendo maltrato, lo comunicará al Equipo Directivo.
2. Actuaciones inmediatas	El Equipo Directivo se reunirá con el tutor del alumno afectado y con el departamento de orientación para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.
3. Notificación	El Equipo Directivo cumplimentará la Hoja de Notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, asesorado en todo momento por el departamento de orientación.
4. Comunicación de la situación	<ul style="list-style-type: none">a) La Dirección del centro enviará el original de la Hoja de Notificación a los SS de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno y remitirá otra copia a la Dirección General correspondiente de la Conselleria de Bienestar Social.b) La Dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central del PREVI y a la Inspección Educativa.c) Si la situación se agrava y sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará a la Inspección Educativa para que solicite asesoramiento a la UAI. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.d) La Dirección del centro, una vez haya informado a las autoridades competentes, procederá a comunicarlo a la familia.

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

- 1º) Ante un alumno que presenta lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del Equipo Directivo o profesor, le acompañará al centro de salud o al servicio de urgencias del hospital más próximo.
- 2º) La Dirección comunicará la situación de urgencia a la Policía Local, a la Conselleria de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores, utilizando para ello la Hoja de Notificación que aparece en la Orden 1/2010 y el Anexo VII de la Orden 62/2014 en el caso de la autoridad judicial.
- 3º) La Dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central del PREVI y a la Inspección Educativa que podrá solicitar el asesoramiento e intervención de la UAI. La IE decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.



ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Qué es?	Es aquella violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer.
Tipos y manifestación	<p>a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.</p> <p>b) Violencia psicológica: toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento de la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.</p> <p>c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.</p> <p>d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer. Comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación de relaciones sexuales no consentidas, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.</p>
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	
1. Identificación	<p>a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género lo notificará a la Dirección del centro.</p> <p>b) Se reunirá el Equipo Directivo con el tutor y el departamento de orientación para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.</p> <p>c) En los supuestos de peligro grave e inminente se llamará al 112 y se trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La Dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro (SEAFI, centros de salud, USMIJ, hospitales más próximos, centros de acogida y entidades especializadas.</p> <p>d) En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, La Dirección del centro, oída la comisión de convivencia, aplicará las medidas disciplinarias que correspondan según lo regulado en el Decreto 39/2008.</p>
2. Comunicación de la situación	<p>a) La Dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.</p> <p>b) Si la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la Dirección del centro lo comunicará por fax al Ministerio Fiscal dirigiendo el anexo VII de la Orden 62/2014 a:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Fiscalía de Menores si el agresor o víctima son menores.• La Fiscalía de Violencia de Género si el agresor es mayor de edad y la víctima menor de edad.• La Fiscalía de Violencia de Género si el agresor y la víctima son mayores de edad. <p>c) La Dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central del PREVI y a la Inspección Educativa., la cual podrá solicitar el asesoramiento e intervención de la UAI. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.</p>
3. Comunicación a las familias y representantes legales de todos los implicados	<p>a) La Dirección del centro informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.</p> <p>b) Según la gravedad del caso, la Dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de presentar denuncia.</p> <p>c) Si al aplicar el artículo 41 del Decreto 39/2008, la familia no colabora y ello conlleva grave daño al proceso educativo del hijo, se comunicará desprotección previo informe de la IE.</p>
4. Seguimiento del caso	La Inspección Educativa (IE) y las Unidades de Atención e Intervención (UAI) colaborarán con la Dirección del centro en el seguimiento del caso.



ANEXO V

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO Y/O P.A.S.

Definición	Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente o del personal de administración y servicios, tal y como queda recogido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de Autoridad del Profesorado.
Destinatarios	Equipos Directivos, Profesorado y PAS que preste servicios en los centros docentes públicos o en privados concertados no universitarios, en el ejercicio de sus funciones.
PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y APOYO AL PROFESORADO Y/O P.A.S. ANTE AGRESIONES COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO LEGÍTIMO DE SUS FUNCIONES	
1. Detección y comunicación de la incidencia	<ol style="list-style-type: none">a) Cualquier miembro que tenga conocimiento de una agresión al profesorado o PAS tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Dirección del centro.b) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, presentará una denuncia ante el Ministerio Fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.c) El agredido, si lo estima, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la Dirección del centro a la Dirección Territorial, donde la Inspección Educativa elaborará un informe y toda la documentación la trasladará al Secretario Territorial que a su vez lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria.d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, teléfono de contacto, relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, a esta solicitud se adjuntará la denuncia presentada, el parte de asistencia médica si existe, y de un certificado de la Dirección del centro que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.e) La Dirección del centro registrará inmediatamente el hecho denunciado en el Registro Central del PREVI.f) La Dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.
2. Intervención de la Dirección General de Personal	La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, informe que indicará si se cumplen los requisitos previstos en la Ley 10/2005 para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana.
3. Resolución	<ul style="list-style-type: none">• El abogado general de la Genralitat tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.• La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que éste le sea designado de oficio.



ANEXO VI

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SI LAS SITUACIONES PLANTEADAS SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO

ACTUACIONES EN GENERAL

En aplicación del artículo 28 del Decreto 39/2008, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas, vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se producen fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar.

ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO FUERA DEL CENTRO

- a) Se seguirán los mismos pasos que los indicados en el protocolo del Anexo IV. Si se considera que hay desprotección se comunicará la Hoja de Notificación de la Orden 1/2010 a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.
- b) Si se da desprotección, la comunicación a la familia se realizará con posterioridad a las comunicaciones a las autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS VANDÁLICOS, AGRESIONES, PELEAS, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES EN EL ENTORNO ESCOLAR

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y la seguridad escolar entre la Conselleria y la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana establece el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas o vandalismo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- b) Cuando se produzca situación de conflicto que esté relacionado con problemas de convivencia o atenten contra personas o instalaciones en las proximidades del centro, el Equipo Directivo la Ficha del Entorno Escolar (http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf) a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística por correo electrónico a la dirección convivencia@gva.es.
- c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. La Delegación del Gobierno se compromete a informar a la Dirección General de las acciones que se han realizado.
- d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva Dirección Territorial acerca de los casos comunicados a la Delegación del Gobierno.